



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

Fecha: 24 de octubre de 2018

Nombre de la Institución: Municipalidad de Chaitén

Considerandos

La Municipalidad de Chaitén reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es imperativo generar orientaciones para que las instituciones públicas definan e implementen sus código de ética, siendo necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al difundir estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la Municipalidad de Chaitén se logrará una transformación cultural, avanzando hacia un sistema de integridad.

Que la Municipalidad de Chaitén requiere de un órgano colegiado que participe activamente en la implementación de los códigos de ética del servicio, difundiendo e incentivando la participación de todos los estamentos de la institución, fortaleciendo la participación de toda la organización.

Fundamento Legal

“La presente acta (o documento) se fundamenta en lo establecido en las siguientes normas fundamentales:

Lo regulado en el Artículo 6° de la Constitución Política de la República que señala lo siguiente:

“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley”.

Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Constitución Política de la República, que señala lo siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN

"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale".

Lo regulado en el Artículo 8° de la Constitución Política de la República, que señala, lo siguiente:

"El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes".

Lo regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del DFL N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece normas sobre Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, Carrera Funcionaria, Probidad Administrativa y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Lo regulado en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Lo regulado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN

Lo regulado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Lo regulado en la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.”

Objetivos del Comité de Integridad

1. Llevar a cabo acciones permanentes para implementar los códigos de ética en la institución, fortaleciendo la participación y el apoyo de los funcionarios para participar en los productos relacionados con el diagnóstico y planificación del proyecto, como también con el levantamiento de información institucional de los servidores públicos de **(LA MUNICIPALIDAD DE CHAITEN)** en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
2. Lograr que los servidores públicos de **(LA MUNICIPALIDAD DE CHAITEN)** conozcan, entiendan y compartan en todos los estamentos de funcionarios, los valores y principios del código de ética de la administración pública.

Integración del Comité de Integridad

El Comité de Integridad de la Municipalidad de Chaitén se conformará con las y/o los miembros:

Ejemplo:

Integrantes	Cargo
Juan Pablo Rossi Cabrales	Coordinador de Integridad
Ruth Salazar San Martín	Recursos Humanos
Marcelo Caro Ríos	Representante de la asociación Gremial Municipio
José Antonio Herrera	Representante de la asociación Gremial DAEM
Martina Maldonado Muñoz	Representante de la asociación Gremial DESAM
Sebastian Oyarce Asencio	Apoyo Jurídico

Funciones del Comité de Integridad

1. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en las orientaciones y lineamientos generales para la elaboración de códigos de ética en el sector público.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN

2. Elaborar y aprobar, en el tiempo concertado con la Contraloría General de la República, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Dirección Nacional del Servicio Civil, el código de ética de la Municipalidad de Chaitén.
3. Participar en la redacción del código de ética, mediante la elaboración del formato del código respectivo, así como coadyuvar en su edición y permanente difusión del proceso.
4. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones.
5. Difundir los valores contenidos en el código de ética, en su caso, recomendar a los servidores públicos el apego a los mismos.
6. Constituirse de manera temporal para la implementación de los códigos de ética.

Constitución del Comité de Integridad

Siendo las 16:30 horas del día 24 de octubre de 2018, en las oficinas de **la Municipalidad de Chaitén**, ubicadas en Pedro Aguirre Cerda 398, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar a la **Municipalidad de Chaitén** de un Comité de Integridad.

Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento y de los lineamientos de ética que se relacionan con él, los integrantes del comité de ética firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

Nombre, Cargo y firma de cada uno de los integrantes del Comité de Integridad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN

Juan Pablo Rossi Cabrales, Coordinador de Integridad _____

Ruth Salazar San Martín _____

Marcelo Caro Ríos, Representante Asociación Gremial Municipio _____

José Antonio Herrera, Representante Asociación Gremial DAEM _____

Martina Maldonado Muñoz, Representante Asociación Gremial DESAM _____

Sebastián Oyarce Ascencio, Apoyo Jurídico _____